

RESOLUCION NUMERO 13824
(Octubre 2 de 1989)

Por la cual se dicta una medida para la protección de la salud

EL MINISTRO DE SALUD

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de la que le confiere la Ley 09 de 1979,
Artículo 152, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución numero 11892 del 17 de agosto de 1988 expedida por este Ministerio se suspendió en todo el Territorio Nacional y prueba de la Abreugrafía (fotofluorografía) Como examen de rutina para ingreso en establecimientos, entidades o instituciones tanto públicas como privadas, así Como examen periódico de vigilancia epidemiológica en estudiantes y trabajadores en general.

Que mediante Resolución numero 18378 del 29 de noviembre de 1988 expedida por este Ministerio se revoco la anterior disposición que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Instituto Nacional de Cancerología y el Instituto de Asuntos Nucleares han conceptuado sobre la necesidad y conveniencia de aplicar medidas sanitarias para la protección radiológica de la población y el uso racionar de las radiaciones.

Que es deber del Ministerio de Salud establecer las normas y reglamentaciones requeridas para proteger la salud de los colombianos contra lo s riesgos derivados de las radiaciones ionizantes.

RESUELVE.

Artículo 1: Suspender en todo el territorio Nacional la prueba de la Abreugrafía (Fotofluorografía) Como examen de rutina para ingreso en establecimientos, entidades o instituciones tanto públicas como privadas, así como examen periódico de vigilancia epidemiológica en estudiantes y trabajadores en general.

Artículo 2: La Abreugrafía (Fotofluorografía), solamente será utilizada en el proceso diagnóstico individual, cuando un médico lo considere conveniente y así lo exprese por escrito.

Artículo 3: Los Servicios Seccionales de Salud asumirán la vigilancia y control del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, revoca la Resolución número 18378 del 29 de noviembre de 1988 expedida por este Ministerio y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E. a 2 de Octubre de 1989.

(Fdo.) Eduardo Díaz Uribe Ministro de Salud.

(Fdo.) Francisco A. Pérez Carvajal Secretario General.